

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA DE LAS LOTERÍAS MAYOR O GRANDE Y MENOR O CHICA DE HONDURAS. No. 70-2022.

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), institución autónoma con personalidad jurídica, que acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y que en adelante se denominará como **EL PANI**; y **JOSE ANDRES VILLEDA FACUSSE**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) número 0801-1997-01074 y RTN 08011997010741, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **EMISORAS UNIDAS, S.A. y RADIO HRN**, inscrita con Matricula 62914 Registro 54349, con RTN 0801190000232745, y que en lo sucesivo se denominara como **EL MEDIO**; quienes aseguran encontrarse en el pleno ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han convenido en celebrar y como al efecto lo hacen el presente Contrato por "Servicios de Publicidad y Propaganda de las Loterías Mayor o Grande y Chica o Menor de Honduras" el cual se registrá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: EL PANI** declara que por la naturaleza de las actividades que desarrolla, tiene la necesidad de contratar los servicios de **EL MEDIO** quien se compromete a proporcionar **LAS PAUTAS PUBLICITARIAS** siguientes: **1) RADIO HRN: a)** Transmisión del sorteo de la Lotería Nacional la Chica o Menor todos los domingos con un horario de 12:00 a 12:20 pm; **b)** Transmisión del sorteo de Lotería Nacional Mayor o la Grande el último día calendario del mes con un horario de 12:00 a 12:20 pm; **c)** Transmisión de cinco (5) spots a la semana en **RADIO HRN**, uno al día, para un total de Veinte (20) spot al mes. **2).-**





**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

BONIFICACIONES REINVERTIBLES en **a)** Spots publicitarios, **b)** Enlaces telefónicos, **c)** Visitas a cabina, **d)** Lectura de comunicados, **e)** Cobertura de eventos: todos los bonificados de radio serán transmitidos en los noticieros y programas, excepto en "Noticiero Matutino e informativo del Mediodía", "La Tarde Radio y TV", "La Hora del Té", "La Hora de Despertarse", "El Dembow", "Vértigo", "El Macaneo Radio" y "El Macaneo". La Unidad de Relaciones Públicas del PANI se compromete a entregar los Spots en tiempo indicado por ambas partes, limpio y de buena calidad de sonido y video.

CLAUSULA SEGUNDA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una vigencia a partir del **Uno (01) del mes de julio al treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil dos mil veintidós (2022)**, cuyo plazo será vigente para el presente ejercicio fiscal. - **CLAUSULA**

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO: EL PANI pagará por los servicios que le preste **EL MEDIO** el valor mensual de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 49,500.00)**, más el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, para un total general de **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.56,925.00)**, el gasto afectará la estructura presupuestaria Prog. 11000000004 Grupo 20000, Sub grupo 25000, Rer glón 25600. -

CLAUSULA CUARTA: EL PANI manifiesta que la retransmisión de los sorteos de la Lotería tanto Grande o Mayor como Lotería Chica o Menor de Honduras, se hará enlazándose con canal ocho (8) como canal piloto, asimismo, **EL MEDIO** se compromete a no cortar la transmisión de los sorteos a la hora pautada y si por alguna razón no puede retransmitir notificará a **EL PANI** los motivos o causas que generen el impase con tres (3) días de anticipación; asimismo, y en el caso de que la transmisión no se realice por cambio de horario, día o por problemas de índole técnicos y/o por el uso de la móvil para eventos de la Presidenta de la República, el Director de Canal 8 lo comunicará con la debida anticipación a **EL PANI** quien a su vez lo notificará a **EL MEDIO** a través de la Unidad de Relaciones Públicas del PANI. **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Antes de Comparecer ante autoridad administrativa o judicial para resolver



[Handwritten signature]



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU CANA HONOLULU! PASA
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica

Este contrato, en caso que hubiere necesidad, las partes se comprometen a dilucidar cualquier controversia en forma amigable, de no obtener ningún resultado por esa vía, este Contrato podrá disolverse sin ninguna responsabilidad para **EL PANI** por: **1)** Mutuo consentimiento de las partes. **2)** Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con treinta (30) días de anticipación; **3)** Por incumplimiento de **EL MEDIO** de las obligaciones contraídas en este mismo contrato; **4)** Por caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA SEXTA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo No. 7.- Se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: transparencia, igualdad y libre competencia, que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada e nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara prácticas corruptivas y prácticas colusorias. **CLAUSULA SEPTIMA LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este Contrato se regirá únicamente por las disposiciones del derecho administrativo vigentes y en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que dispone la ley de procedimiento Administrativo para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes se someterán a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **CLAUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** Ambas partes aceptan los términos contenidos en todas y cada una de las cláusulas anteriores, comprometiéndose a darles fiel







**Patronato Nacional
de la Infancia**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Cumplimientos. En fe de lo anterior firman en tres (3) ejemplares el presente Contrato, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los doce (12) días del mes de julio del año Dos mil veintidós (2022).

ABOG. ANA JULIA ARANA CANALES

Directora Ejecutiva
EL PANI



LIC. JOSÉ ANDRÉS VILLEDA
Sociedad Mercantil Emisora
Unidas S.A. EL MEDIO

Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Subdirección Ejecutiva
Cc: Secretaría General
Cc: Relaciones Públicas
Cc: Auditoría Interna
Cc: Gerencia de Comercialización
Cc: Gerencia Administrativa
Cc: Planificación
Cc: Tesorería
Cc: Contabilidad
Cc: A.I.P.
Cc: Archivo



¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica